

LEY N.º 2844

**Trasladándose nuevamente
al pueblo de Soraya
la capital del 2º distrito
de la provincia de Aymaraes**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Trasládase nuevamente al pueblo de Soraya la capital del segundo distrito de la provincia de Aymaraes.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los diez y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos diez y ocho.

ANTONIO MIRÓ QUESADA, Presidente del Senado.

JUAN PARDO, Diputado Presidente.

F. R- Lanatta, Senador Secretario.

Luis A. Carrillo, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los veintiun días del mes de noviembre de mil novecientos diez y ocho.

JOSÉ PARDO

Clemente J. Revilla.